DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	PALMERA JUNIOR SAS		
SIGLA	PALMERA JUNIOR SAS	NIT No.	900405705-8
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____		TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	
MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI	DIRECCIÓN: CALLE 44A NORTE, AV3E - 114		
TELÉFONOS: 318 5326311	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS SAS	2	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES
3	DESINFECCION DE AMBIENTES	4	ASESORIA E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE CONTROL DE PLAGAS
5	CAPACITACION	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CORPONOR	X		5828484	DICIEMBRE DE 2018	$ 10,450,000
POLICIA NACIONAL	X		5754780	DICIEMBRE DE 2017	$ 7.990.920
ALCALDIA DE SARDINATA	X		3215258560	DICIEMBRE DE 2021	$ 2.000.000
ALCALDIA DE LOURDES	X		3123218092	DICIEMBRE DE 2018	$ 1.475.600

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PALMERA	SEGUNDO APELLIDO: CARREÑO	NOMBRES: JOHANY HUMBERTO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 91489856	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN CUANTIA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 08 DE MARZO DE 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155527770

(415)7707212489984(8020) 000014115552777 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 5 7 0 5	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PALMERA JUNIOR S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
PALMERA JUNIOR SAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal
CL 60 16 35 BG 3 BRR LA ESMERALDA

42. Correo electrónico		
notificacionesjudiciales@palmerajunior.com		

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 7 1 6 1 0 4 3	6 0 7 6 7 6 0 0 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 4 5	2 0 1 1 0 1 0 6	4 6 6 4	2 0 1 1 0 1 0 6	5 3 2 0	8 1 2 9		8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 1 8 1 9 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

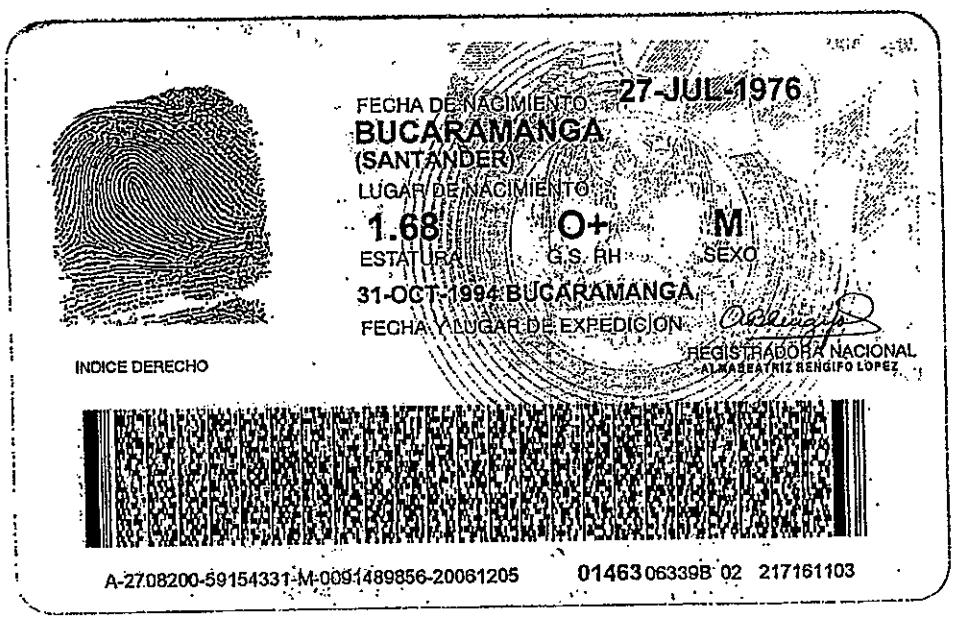
984. Nombre PALMERA CARREÑO JOHANY HUMBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-01-2025 01:00:34PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91.489.856
NUMERO
PALMERA CARRENO
APELLIDOS
JOHANY HUMBERTO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1976
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-2708200-59154331-M-0091489856-20061205
01463 06339B 02 217161103

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91489856, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JOHANY
Segundo Nombre:	HUMBERTO
Primer Apellido:	PALMERA
Segundo Apellido:	CARREÑO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91489856
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Febrero de 2022, a las 8:20:35 AM.

Cordialmente,

TC. JOHN EDUARD PAEZ CHINONES
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:04:43 PM horas del 10/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91489856**

Apellidos y Nombres: **PALMERA CARREÑO JOHANY HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de abril de 2025, a las 18:05:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	91489856
Código de Verificación	9148985625041018O556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 268778048

PIB
18:19:07

Bogotá DC, 10 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91489856:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/04/2025 07:33:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91489856 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114232146** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:23:40 horas del 08/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91489856,** Apellidos y Nombres **PALMERA CARREÑO JOHANY HUMBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INCOLBALLET**, con NIT **890326969-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:36:10 horas del 10/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91489856,** Apellidos y Nombres **PALMERA CARREÑO JOHANY HUMBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Palmera Junior SAS**, con NIT **900405705-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/03/2025 - 11:52:8
Recibo No. 11943608, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DVEC2CA921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	PALMERA JUNIOR S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900405705-8
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-659094-16
Fecha de matrícula:	24 de Octubre de 2023
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO I. NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 60 # 16 - 35 BODEGA 3 BARRIO LA ESMERALDA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@palmerajunior.com
Teléfono comercial 1:	3118281599
Teléfono comercial 2:	6076760050
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 60 # 16 - 35 BODEGA 3 BARRIO LA ESMERALDA
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@palmerajunior.com
Teléfono para notificación 1:	3118281599
Teléfono para notificación 2:	6076760050
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica PALMERA JUNIOR S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma válida
Firma Electrónica

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 03 de Enero de 2011 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Enero de 2011, con el No 89945 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada PALMERA JUNIOR S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

La constitución de la sociedad PALMERA JUNIOR S.A.S. fue registrada inicialmente en esta cámara de comercio el 06 de enero de 2011, posteriormente inscrita en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 03 de mayo de 2022 y actualmente registrada en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2023.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 008 del 30 de marzo de 2022 de asamblea general de accionistas, inscrita inicialmente en esta cámara de comercio el 20 de abril de 2022, posteriormente inscrita en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 03 de mayo de 2022 y actualmente registrada en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2023 con No.216344 del Libro IX, consta: Cambio de domicilio principal de Girón a Medellín

C E R T I F I C A

Por Acta No. 022 del 18 de julio de 2023 de asamblea de accionistas, registrada inicialmente en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 11 de octubre de 2023 y posteriormente inscrita en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2023 con No. 216344 del Libro IX, consta; Cambio de domicilio de Medellín a Girón.

Por Acta No. 20 del 01 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 10 de octubre de 2022 y posteriormente inscrita en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2023 bajo el No. 216344 del Libro IX, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción entre la sociedad PALMERA JUNIOR S.A.S (ABSORBENTE) y las sociedades ECOCONTROL S.A.S. (Domiciliada en Barrancabermeja), PALMERA JUNIOR EJE CAFETERO S.A.S.(Domiciliada en Pereira) y BIOLOGICO CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS S.A.S. (Domiciliada en Cúcuta) (ABSORBIDAS).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal control de plagas industriales y residenciales en salud pública. Desinfección, inmunización de madera, lavado de tanques y alistamiento de galpones. Controles no tóxicos de plagas, venta y distribución de productos para el control de plagas, rocerías y macaneos, importaciones y exportaciones, venta y contra de franquicias, venta y distribución de equipos de seguridad, capacitaciones y asesorías. Cría y levante de pollos de toda clase. Construcción de obras de ingeniería civil y/o otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$500.000.000,00
No. de acciones	:	500
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente y un suplente, y un subgerente, quienes serán representantes legales de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso, así como conferir poderes y revocarlos. 2. Convocar a la Asamblea General de

---

Accionistas. 3. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. 4. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad, pero requerirá aprobación de la Junta Directiva para: (i) celebrar contratos con clientes que excedan la suma de $ 400.000.000 de pesos colombianos; (ii) celebrar contratos de compraventa o suministro en el giro ordinario de los negocios que excedan la suma de $300.000.000 de pesos colombianos; (iii) gastos de capital que excedan la suma de $300.000.000 de pesos colombianos; (iv) celebrar contratos de arrendamiento operativo o contratos de arrendamiento que excedan la suma de $150.000.000 de pesos colombianos durante todo el término de suscripción del respectivo acuerdo. Cualquier adquisición o venta en compañías o negocios, otorgamiento de garantías, celebración de contratos de mutuo, leasing financieros o disposición de los bienes de la sociedad requerirán autorización previa de la Junta Directiva. 5. Someter a arbitramento, allanarse y/o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. 6. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. 7. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en los estatutos. 8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 9. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas de las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 10. Encargarse de la gestión de los negocios sociales. 11. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley o la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo. El Subgerente es representante legal de la sociedad, con facultades únicamente administrativas las cuales no incluyen facultades de disposición de los bienes sociales, ni la facultad de comprometer a lo sociedad o contraer obligaciones a su nombre, así corno tampoco la facultad de conciliar, transigir o allanarse. En consecuencia, el Subgerente tendrá únicamente las siguientes funciones: a. Tramitar las licencias y los permisos necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad. b. La actuación y en general, la realización de toda clase de actuaciones ante la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), las Notarías, el Banco de la República, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia de Sociedades, las Cámaras de Comercio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el INVIMA y ante cualquier entidad que se requiera que la sociedad actúe. c. La presentación, firma y pago de todas las declaraciones tributarias correspondientes a impuestos de orden Nacional, departamental, municipal o contribuciones de carácter especial. d. Recibir notificaciones en nombre de la sociedad de cualquier clase de acto sea judicial o administrativo. e. La presentación de respuesta a requerimientos realizados por cualquier autoridad administrativa incluyendo, pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Banco de la República, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia de Sociedades y el INVIMA. f. Firmar los contratos de trabajo del personal que haya contratado el Gerente de la sociedad. g. Realizar los trámites de apertura de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en entidades financieras en Colombia y en el exterior, estando facultado para quedar su firma autorizada para el manejo de la cuenta. h. Firmar y presentar los formularios requeridos para realizar los debidos aportes a seguridad social y aportes parafiscales. i. Firmar y presentar las

---

declaraciones de importaciones y exportaciones y en general cualquier otra declaración de cambio requerida bajo las regulaciones aplicables. j. En general, el ,Subgerente podrá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo de las operaciones del día a día de la sociedad, teniendo en cuenta las limitaciones de los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, para autorizar pagos en nombre de la sociedad por cualquier mecanismo (cuenta bancaria, cheques o en efectivo) se requerirá la firma conjunta del Gerente y del Subgerente.

Funciones de la junta directiva. Numeral 9. Autorizar a los representantes legales para: (I) celebrar contratos con clientes que excedan la suma de $400. 000. 000 de pesos colombianos; (II) celebrar contratos de compraventa o suministro en el giro ordinario de los negocios que excedan la suma de $300. 000. 000 de pesos colombianos; (III) gastos de capital que exce4dan la suma de $ 300.000.000 de pesos colombianos: (IV) celebrar contratos de arrendamiento operativo o contratos de arrendamiento que excedan la suma de $150. 000. 000 de pesos colombianos durante todo el término de suscripción del respectivo acuerdo. Cualquier adquisición o venta en compañías o negocios, otorgamientos de garantías, celebración de contratos de mutuo, leasing financieros o disposición de los bienes de la sociedad requerirán autorización previa de la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado de fecha 03 de enero de 2011 de Accionista Único, registrada inicialmente en esta cámara de comercio el 06 de enero de 2011, posteriormente inscrito en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 03 de mayo de 2022 y actualmente registrado en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2023 con No. 216344 del Libro IX, se designo a:.....
Representante Legal.....PALMERA CARREÑO JOHANY HUMBERTO.....C.C. 91.489.856

C E R T I F I C A

Por Acta No.003 del 12 de diciembre de 2019 de Asamblea general de accionistas, registrada inicialmente en esta cámara de comercio el 24 de diciembre de 2019, posteriormente inscrito en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 03 de mayo de 2022 y actualmente registrado en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2023 con No. 216344 del Libro IX, se designo a:
Rep. Legal Suplente.....PUENTES VEGA CARLOS ANDRES .....C.C. 1098700210

REVISORES FISCALES

Por Acta No.005 del 29 de septiembre de 2020 de Asamblea Extraordinaria de

---

Accionistas, registrada inicialmente en esta cámara de comercio el 24 de diciembre de 2019, posteriormente inscrito en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 03 de mayo de 2022 y actualmente registrado en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2023 con No. 216344 del Libro IX, se designo como Revisor Fiscal Principal a MENDOZA PADILLA LELIO identificado con c.c.91.012.659 y T.P No. 55596-T.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 002	de 07/04/2017 Asamblea E de Giron	153583 27/12/2017 Libro IX
A. No 003	de 12/12/2019 Asamblea E de Giron	174014 24/12/2019 Libro IX
A. No 008	de 30/03/2022 Asamblea G de Medellin	198584 20/04/2022 Libro IX
A. No 20	de 01/07/2022 Asamblea E de Medellin	216344 24/10/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por documento privado del 19 de septiembre de 2018, inscrito en esta cámara de comercio el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 161088 del Libro IX, consta: se declara la existencia de una situación de control entre JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO (controlante), y PALMERA JUNIOR S.A.S. (subordinada), lo anterior bajo el presupuesto contenido en el numeral 1 art. 261 del código de comercio.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 10 de junio de 2021, inscrito en esta cámara de comercio el 17 de junio de 2021 bajo el No. 190027 del Libro IX, consta: se declara la existencia de la situación de control entre la sociedad extranjera "ANTICIMEX INTERNATIONAL AB"(controlante), y las sociedades (i) "PALMERA JUNIOR S.A.S", (ii) "PALMERA JUNIOR EJE CAFETERO S.A.S", (iii) "ECOCONTROL S.A.S", (iv) "BIOLOGICO CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS S.A.S - BIOCIP", lo anterior bajo los presupuestos contenidos en el numeral 1 del art. 261 del código de comercio, y se declara la existencia del grupo empresarial entre las mismas de conformidad con el artículo 28 de la ley 222 de 1995.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8129.
Actividad secundaria Código CIIU: 4664.
Otras actividades Código CIIU: 5320.
Otras actividades Código CIIU: 0145.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PALMERA JUNIOR BUCARAMANGA SAS
Matricula No:	48552
Fecha de matrícula:	11 de Mayo de 1995
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 60 # 16 - 35 BODEGA 3 BARRIO LA ESMERALDA
Municipio:	Giron - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/03/2025 - 11:52:8
Recibo No. 11943608, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DVEC2CA921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $17.886.503.325

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8129

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/03/2025 - 11:52:8
Recibo No. 11943608, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DVEC2CA921

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

TCBUEN
TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA

APM TERMINALS
Lifting Global Trade

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTADORES DE BUENAVENTURA S.A. -TCBUEN S.A.- NIT: 800.084.048-5

HACE CONSTAR

Que la empresa PALMERA JUNIOR S.A.S., identificada con Nit. 900405705-5, suscribió con la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTADORES DE BUENAVENTURA S.A. -TCBUEN S.A.-, contrato de control integral de plagas, CONT-087-2023, el cual tiene las siguientes características:

Objeto	Control integral de plagas en TCBUEN y TLBUEN
Valor del Contrato	COP $216.000.000 más IVA
Plazo del Contrato	2 años
Fecha del Contrato	20 de marzo de 2024
Número de Contrato	CONT-087-2023

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Lorena M. Cubillos Ochoa
C.C. 1.018.414.512
Representante Legal Suplente TCBUEN S.A.

Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.
Carrera 28 A #7 – 152 Barrio Inmaculada Vía alterna Interna,
Buenaventura, Colombia.
Tels: (+57) (602) 24 10240 – 2410241Fax (+57) (602) 2410240 EXT 144
+57 318 243 4779 +57 318 354 6445 +57 317 221 6306
www.tcbuen.com

VIGILADO SuperTransporte

FOR-GGG-016 V6

Inscrita en Tomo 864, Folio 10, Hoja TF-4267 – CIF A-38001657

Classification: Public

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	5	$2,763,300	$0	$0	$2,763,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	47	$7,787,300	$0	$0	$7,787,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	44	$10,363,600	$0	$0	$10,363,600
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$60,000	$0	$0	$60,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$8,194,300	$0	$0	$8,194,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	8	$8,194,300	$0	$0	$8,194,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$5,462,900	$0	$0	$5,462,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	8	$5,462,900	$0	$0	$5,462,900
TOTAL				297	$244,738,300	$0	$0	$244,738,300

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Estándares mínimos SG-SST
Nit 900405705
PALMERA JUNIOR SAS

Fecha de Generación del documento: 02 de enero de 2025

Empresa: PALMERA JUNIOR SAS

Identificación de la empresa: 900405705

Contrato ARL: 094863338

Municipio donde se prestó el servicio: GIRON (SANTANDER)

Sede: Toda La Empresa

Fecha de Elaboración: 02/01/2025

Fecha de prestación del servicio: 02/01/2025

Persona que modificó: LEIDY ANDREA BARRAGAN GOMEZ

Fecha de última modificación: 02/01/2025

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1095929025	LEIDY ANDREA BARRAGAN GOMEZ	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Legal

Fecha de Generación del documento: 02 de enero de 2025

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

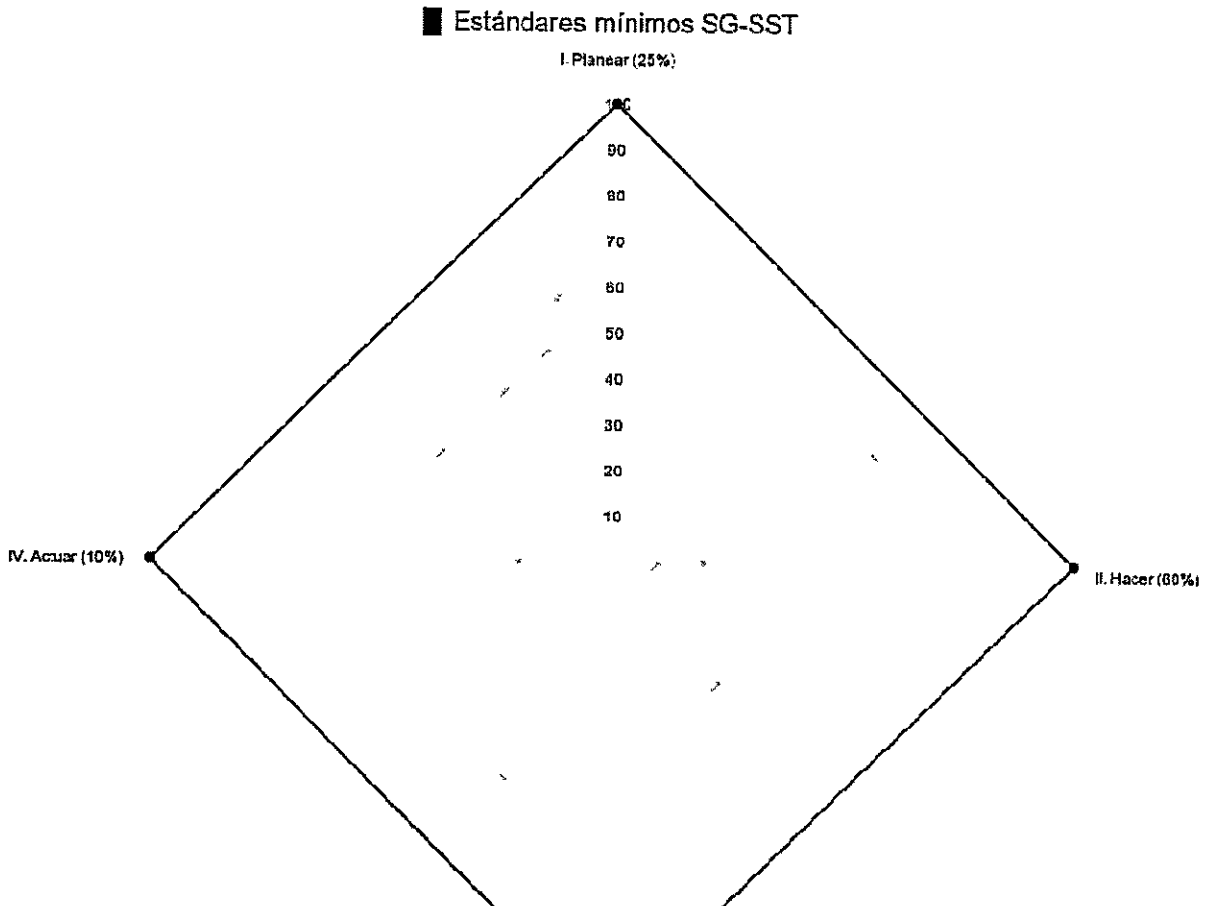
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

Estándares mínimos SG-SST
Nit 900405705
PALMERA JUNIOR SAS

sura

Fecha de Generación del documento: 02 de enero de 2025

Resumen de Resultados



02/01/2025 Estándares mínimos SG-SST

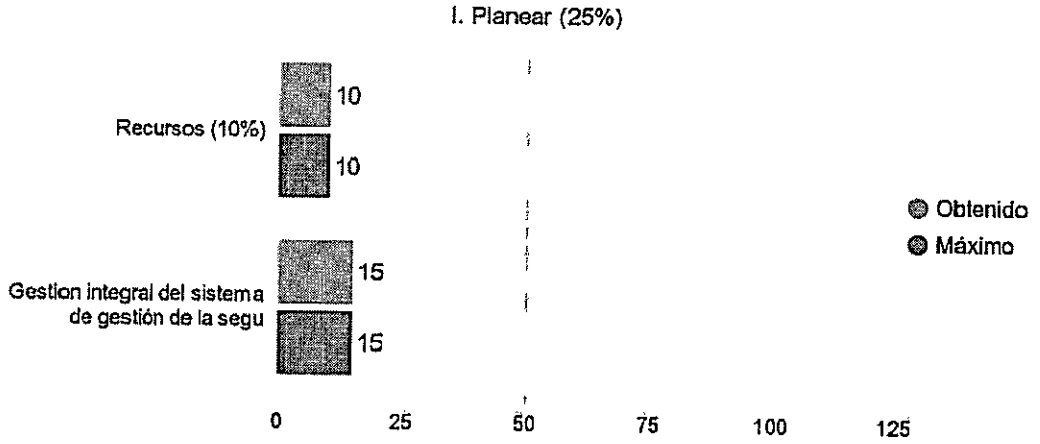
Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25

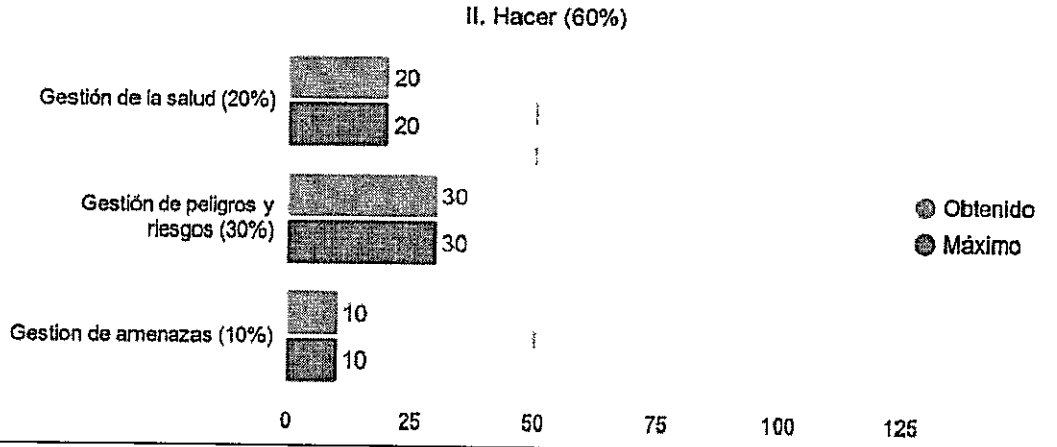
Fecha de Generación del documento: 02 de enero de 2025

Detalle gráfico

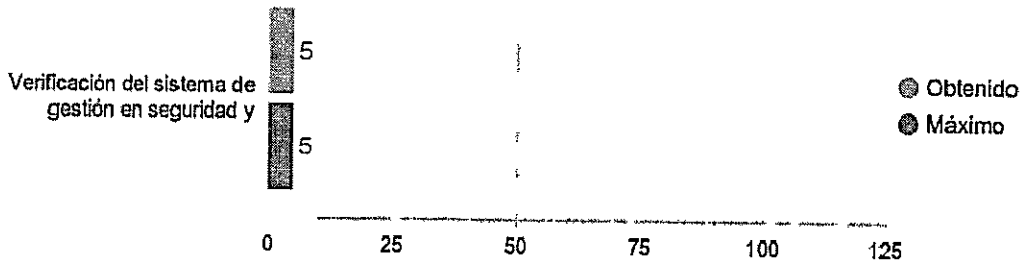
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

Estándares mínimos SG-SST

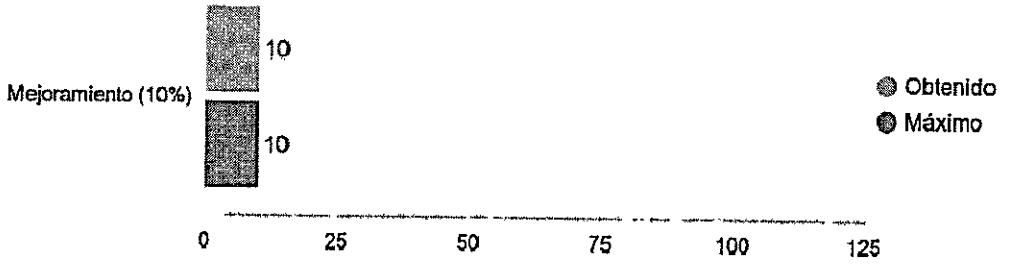




III. Verificar (5%)



IV. Actuar (10%)



Estándares mínimos SG-SST

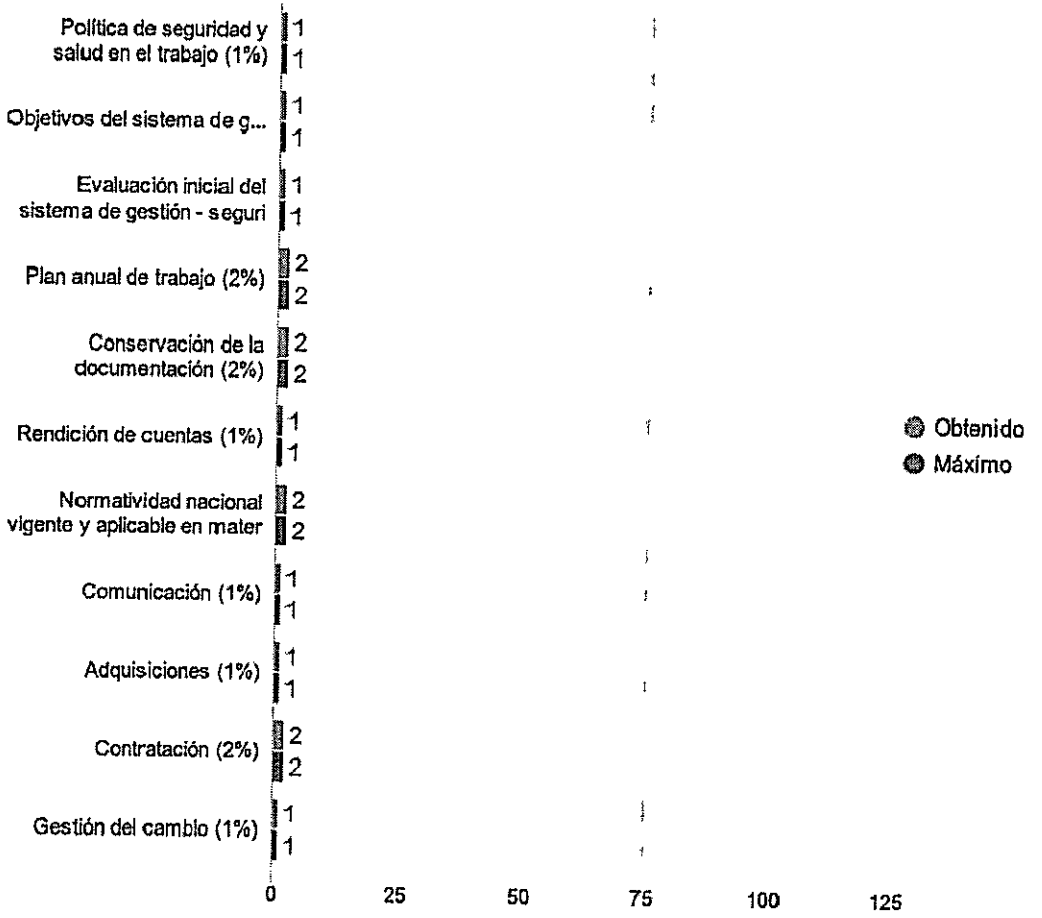
I. PLANEAR (25%)
RECURSOS (10%)

Estándares mínimos SG-SST
Nit 900405705
PALMERA JUNIOR SAS

sura

Fecha de Generación del documento: 02 de enero de 2025

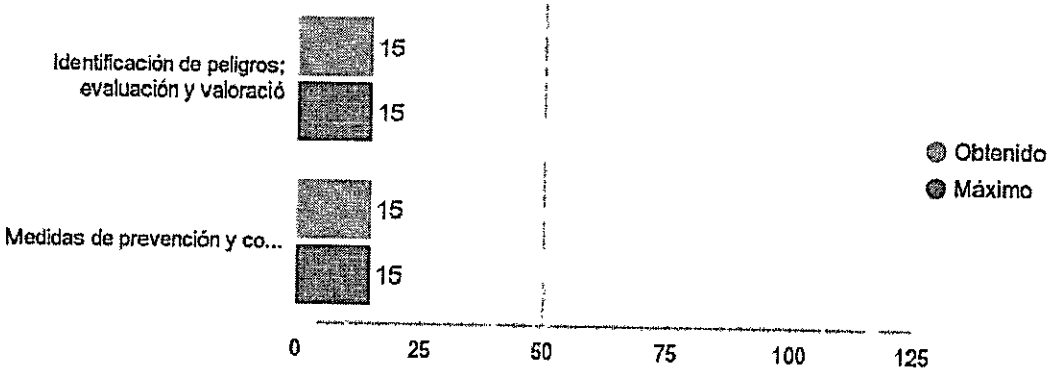
I. PLANEAR (25%)
GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)



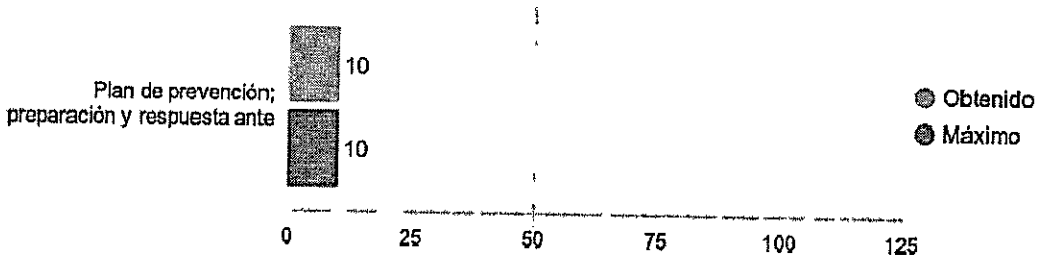
II. HACER (60%)
GESTIÓN DE LA SALUD (20%)



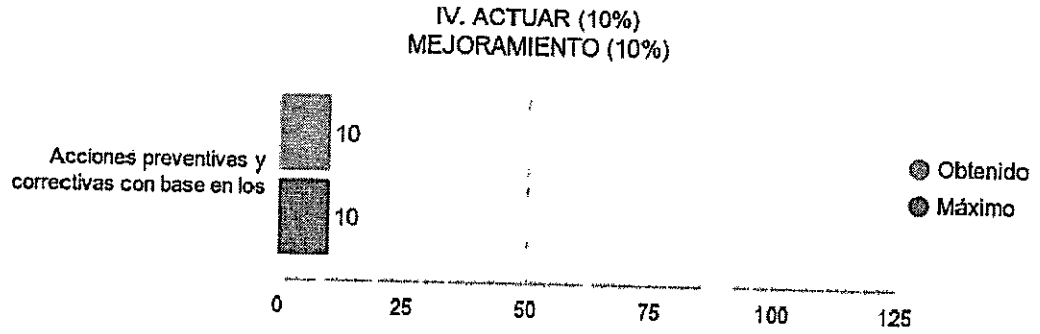
II. HACER (60%)
GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)



II. HACER (60%)
GESTION DE AMENAZAS (10%)



III. VERIFICAR (5%)
VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)


IV. ACTUAR (10%)
MEJORAMIENTO (10%)
Acciones preventivas y correctivas con base en los
10
10
Obtenido
Máximo
0
25
50
75
100
125

Fecha de Generación del documento: 02 de enero de 2025

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%		1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa PALMERA JUNIOR SAS con Nit 900405705 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, PALMERA JUNIOR SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 02/01/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	100	5	5
IV. Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 02/01/2025.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 5378212

RIESGOS FINANCIEROS DE COLOMBIA

Ingenio Carmelita
Hecha con el corazón

25 marzo 2025

INGENIO CARMELITA S.A. Sociedad domiciliada en Tuluá, departamento del Valle del Cauca, **NIT. 891.900.196** constituida por escritura pública 4979 de enero 04 de1964, de la notaría Tercera de Cali.

CERTIFICA:

Que la empresa **PALMERA JUNIOR S.A.S** Identificada con el **NIT: 900405705** proveedor nuestro siendo una empresa seria, cumpliendo siempre con los servicios de asesoría, diagnostico, acompañamiento e implementación del sistema de gestión para el control de plagas con el fin de asegurar la inocuidad del producto de la planta y áreas del ingenio Carmelita SA

Para constancia se firma en Riofrio (Valle), a los (25) días del mes de marzo del 2025

Atentamente,

JESSICA TRUJILLO
Jefe de compras